

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 010

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY CREANDO EL COMITÉ DE
REPRESENTANTES FUEGUINOS PARA EL ANÁLISIS
POLÍTICO-ESTRATÉGICO DE LO RELATIVO A MALVINAS,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entró en la Sesión de: 12 de Junio 2024

Girado a la Comisión Nº: CB

Orden del día Nº:

Estimadísima Vicegobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, presidenta la Legislatura provincial fueguina, Mónica Susana URQUIZA:



Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio a todo el cuerpo legislativo provincial que preside, a lo efectos de solicitarle pueda/n tener a bien considerar la posibilidad de crear por Ley un "COMITÉ DE REPRESENTANTES FUEGUINOS PARA EL ANÁLISIS POLÍTICO-ESTRATÉGICO DE LO RELATIVO A MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en el cual exclusivamente participen Concejales, Legisladores, Intendentes, Diputados Nacionales, Senadores Nacionales, el Gobernador de la Provincia y los centros de ex combatientes, y cuyo objeto sea generar un espacio institucional de interrelación directa de nuestros representantes a la hora de abordar políticas concretas referidas a los temas que hacen el motivo de creación del Comité.

Si bien la iniciativa en cuestión fue presentada en este mismo cuerpo legislativo provincial el 7 de Julio del año 2020, creo que es importante que esta nueva conformación de la legislatura provincial la tenga presente, a los efectos de debatirla, perfeccionarla y transformarla en Ley.

FUNDAMENTOS

Este pedido tiene como cimiento la necesidad modificar la forma en que se vinculan los concejales, legisladores provinciales, las intendencias, el Ejecutivo Provincial, y los Diputados y Senadores nacionales, en torno a la Cuestión, la Causa y la Gesta de Malvinas.

Este proyecto es presentado a este cuerpo porque entiendo imprescindible intensificar y visibilizar la interrelación de nuestros representantes, para que podamos desde nuestra provincia trazar -y exponer al mundo- una política de Estado basada en el consenso y la constante vinculación de aquellos que fueron elegidos por los fueguinos en las urnas para plasmar el pensar y sentir del pueblo fueguino en acciones y políticas concretas: único verdadero pueblo -el argentino y fueguino- que merece el respeto de su autodeterminación e integridad territorial -nacional y provincial-.

La vinculación transversal y su visibilización externa e interna

Es imperioso aunar en un solo cuerpo los representantes del pueblo fueguino para trazar estrategias multidimensionales que encuentren rápido camino de aprobación y aplicación en la provincia, y también nos permita exponerlas a nivel nacional e incluso internacional.

La visibilización y/o promoción del esfuerzo político-institucional de la provincia no va a ser comunicacionalmente hablando un hecho poco relevante, sino todo lo contrario. En lo interno, va a generar un impacto que no será posible desoír con facilidad por el gobierno nacional de turno (sin importar el signo político que lo comande), que verá un frente de conflicto con una provincia organizada, que buscará defender una parte de su territorio y lo que pertenece al pueblo argentino de cualquier ataque o viraje perjudicial para los intereses argentinos plasmados en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional argentina.

Tampoco podrán los británicos ignorar las reuniones que se gesten, porque de ellas saldrán políticas concretas y comunicados con mucho material de análisis (la opinión y análisis de cada integrante) que no podrá desoír la comunidad internacional en general ni el usurpador en particular, y no solo por su contenido, sino ya también, por la estruendosa foto de todos los representantes de la provincia exponiendo de manera transparente y clara la decisión del pueblo fueguino por recuperar el ejercicio pleno de soberanía sobre su territorio y defender la integridad territorial de la provincial.

En este sentido, veo en carácter de muy importante comenzar a trazar -o intensificar- una política comunicacional que nos posicione a los fueguinos como elemento imprescindible y de alta importancia en el dictado de las estrategias que se pretendan analizar o adoptar para alcanzar y transitar las negociaciones que conlleven a la descolonización de nuestro territorio argentino usurpado, que también es fueguino.

A los efectos de entender la importancia que tiene exhibir y defender interna y externamente nuestros derechos soberanos argentinos y la integridad territorial fueguina, solo basta observar los frutos que recoge la colonia implantada en Malvinas, que a fuerza de la prensa pro británica e imperialista -incluso la argentina- saben posicionarse para intentar influir directamente sobre las decisiones que toma la metrópoli londinense sobre los territorios argentinos que los kelpers habitan en calidad de semovientes. Una población implantada que, hay que decirlo, el Reino Unido busca forzosamente transformar en un factor de "poder" para no transigir con Argentina, y de esa manera no iniciar el proceso de descolonización que solicita la Resolución 2065 y todas las que se suman a esos términos.

Es importante entender que la participación de diferentes representantes lo que busca también es que no recaiga solo en la responsabilidad de un Ejecutivo provincial circunstancial la decisión estratégica de cómo debe llevarse adelante la estrategia fueguina en lo referente a los dos puntos fundamentales a los que se abocará el cuerpo: defensa de la integridad provincial y nacional, y el trazado de políticas estratégicas tendientes de lograr la pronta recuperación de nuestro territorio usurpado, tal cual lo expone la Constitución Nacional.

Impacto en el Consejo Nacional de Malvinas

Por medio de este comité fueguino creado por ley, lo que proponemos es comenzar a tener un diálogo transversal interno e institucional sobre la Cuestión, la Causa y la Gesta de Malvinas que nos fortalezca como provincia por medio de un mensaje claro que pueda ser tenido en cuenta formalmente por la Cancillería Argentina y en el Consejo Nacional de Malvinas creado por Ley 27.558, cuya fecha de sanción es relativamente reciente, el 25 de agosto del pasado 2020 y promulgada 26 de Octubre de ese mismo año.

Cuando presentara este mismo proyecto para crear el Comité de representantes fueguinos en esta misma legislatura -el 7 de julio de 2020- el Consejo Nacional de Malvinas no estaba creado, ya que si bien se hablaba de su creación, la ley que lo origina es emitida en agosto. Es decir, hoy este Consejo Nacional, se transforma en un motivo más para que los representantes fueguinos se unan para intensificar su influencia en él.

En el Consejo Nacional de Malvinas hoy tenemos 5 representantes fueguinos: uno por el ejecutivo nacional, dos diputados nacionales y dos senadores nacionales. Una situación que puede cambiar, ya que prontamente podrían ser seleccionados otros senadores y/o diputados que no sean fueguinos quedando solo el gobierno provincial fueguino como único representante de la provincial.

Ahora bien, la interrelación de estas 5 personas con las otras 55 personas que forman parte de la estructura institucional de la provincia, no está suficientemente aceptada y visibilizada, y eso es un problema, porque mas allá de los exclusivos viajes a Nueva York no mostramos una cohesión institucional interna provincial, que a nivel político no pueda ser dejada de lado livianamente por Nación, como actualmente lo hace. Y esto no quiere decir que la provincia quiera asumir las relaciones exteriores que son una potestad del Poder Ejecutivo de la Nación, sino que haga todo lo necesario para tener voz y voto en lo que se quiere hacer con el territorio que pertenece a los fueguinos.

Un ejemplo claro y concreto del poco poder que lamentablemente tiene la provincia en ese Consejo, lo podemos observar en que de él forma parte una persona que en 2018 viajó a las Malvinas para decirle a los kelpers, en una charla abierta promocionada por las ilegítimas autoridades coloniales, que los territorios que el Reino Unido pretende arrebatar a nuestro país y a nuestra provincia, en principio, "para solucionar el conflicto" no deberían formar parte de la provincia Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Marcelo Kohen, actual integrante inamovible del Consejo Nacional de Malvinas, puesto a dedo por la anterior Cancillería Argentina y mantenido por la actual gestión de Javier Milei, expresó a los kelpers que era necesario usar el Art. 2 de la ley de provincialización fueguina -23.775- (que varias veces propuse impulsáramos su modificación) para sacar a los fueguinos las Malvinas, las Georgias de Sur y las Sándwich del Sur, a los efectos de crear una nueva provincia donde los kelpers sean sus únicos habitantes, y que luego de 30 años de no permitir ingresar argentinos a las Islas, por medio de un Referéndum, puedan decidir si quieren integrarse a Argentina o quieren ser parte de la Comunidad de Naciones británicas.

Esta persona hoy está tranquilamente formando parte de ese Consejo, sin que la provincia haya vetado su participación, haya hecho público su descontento por esta situación o que haya alertado a la comunidad los intereses que están presentes en ese Consejo Nacional creado para hablar de un territorio indiscutidamente argentino y fueguino.

Esta situación extrema, de una realidad que pareciera distópica pero que no lo es, nos muestra la necesidad de gestar un cuerpo de unidad con los que fueron elegidos representantes para que en él puedan unirse y debatir el trazado de políticas de alto nivel. Y esto no quiere decir que a la fecha no lo estén haciendo, me consta que el 99% de nuestros representantes están malvinizados, malvinizando y con el interés de malvinizar, y existen obviamente vínculos entre ellos. Pero lo que acá se ofrece, es un espacio de encuentro realmente transversal que, incluso, no significaría ninguna erogación presupuestaria, ya que los que integrarían el cuerpo son los propios representantes.

Nuestra provincia tiene un rol fundamental en el trazado de las políticas estratégicas para lograr el máximo objetivo nacional estipulado en la Disposición Transitoria primera de nuestra Constitución reformada hace 30 años.

Observatorio Malvinas

Es importante aclarar que la actividad de este cuerpo que proponemos crear, no interrumpe, interfiere o repite las funciones que tiene actualmente el Conversatorio de Asuntos Relativos a Malvinas creado por Ley 817/2010.

El Comité propuesto, a diferencia del Conversatorio que llaman Observatorio, no está dentro de ningún poder, sino que está conformado exclusivamente por los que el pueblo eligió democráticamente para que los represente, es decir, por personas probadamente representativas seleccionadas por voto popular para ejercer funciones -de representatividad- en dos de los tres poderes: ejecutivos y legislativos provinciales.

El Comité que propongo crear no forma parte del Poder Ejecutivo ni está destinado a asesorar exclusivamente al Ejecutivo. Es un ente autónomo que puede aconsejar a cualquiera de los poderes del Estado en lo relativo a la Cuestión, la Gesta y la Causa Malvinas. El "Observatorio" Malvinas actual asesora al Poder Ejecutivo, es decir, en sus mateadas podrían decirle al Ejecutivo qué postura adoptar cuando el Gobernador participe del evento, o realice sus presentaciones para el análisis de su postura en el seno del Comité que pretendemos crear.

Por último

Entendiendo que este es un gran momento para lograr este tipo de participación transversal de los representantes fueguinos a los efectos de exteriorizar nacional e internacionalmente el compromiso de nuestra provincia con nuestro territorio usurpado temporalmente por el Reino Unido, los invito a analizar y perfeccionar esta propuesta.



Se juntan a esta nota,

- 1- Proyecto presentado en la Legislatura fueguina como Asunto Particular N° 009 del 7 de julio de 2020 para crear el Comité de representantes fueguinos.
- 2- Ley del Consejo Nacional de Malvinas e Integrantes.
- 3- Carátula del Proyecto -e informe- enviado a la Legislatura fueguina sobre la propuesta de Marcelo Kohen y solicitud de repudio y expulsión de éste del Consejo Nacional de Malvinas. Las dos primeras páginas de las 119 fojas presentadas el 7 de julio de 2022.
- 4- Video de Kohen (QR) exponiendo la secesión fueguina para convocar a un referéndum en Malvinas (2018)
- 5- Proyecto para modificar el Art. 2 de la Ley de provincialización fueguina 23.775, que el Dr. Kohen y otros apátridas usan para tratar de dividir la provincia y dársela a los kelpers y al Reino Unido. Un proyecto que presenté en 2016, tomo estado parlamentario que luego fue cajoneado y que propongo sea nuevamente tenido en cuenta.

Sin otro particular, poniendo a disposición de usted y todo el cuerpo deliberativo provincial, saludo muy atentamente.




Luciano R. Moreno Calderón
Unión Malvinizadora Argentina (UMA)
unionmalvinizadoraargentina@gmail.com
Tel: 2901-510438




PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA
Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO

23 ABR 2024

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 009

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA NOTA SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE REPRESENTANTES FUEGUINOS PARA EL ANÁLISIS POLÍTICO-ESTRATÉGICO DE LO RELATIVO A MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR".

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____





U.M.A

UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA SECRETARÍA LEGISLATIVA

Antártida e islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA

Sra. Vicegobernadora	15 JUL 2020	REGISTRO N°	07 JUL 2020	HORA
Mónica Susana Urquiza	MESA DE ENTRADA	939		13:12
Hs. 13 ⁰⁰		FIRMA: Pablo SEBECA		



Por medio de la presente, me dirijo a usted, y por su intermedio a todo el cuerpo legislativo provincial fueguino, para solicitarle, pueda tener a bien, considerar la posibilidad de crear por Ley un "Comité de Representantes Fueguinos para el análisis político-estratégico de lo relativo a Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur", en el cual exclusivamente participen Concejales, Legisladores, Intendentes, Diputados Nacionales, Senadores y el Gobernador de la Provincia, y cuyo objeto sea generar un espacio institucional de interrelación directa de nuestros representantes a la hora de abordar políticas concretas referidas a los temas que hacen el motivo de creación del Comité.

----- FUNDAMENTOS -----

Teniendo presente que las Malvinas y todo lo que la Cuestión significa es un tema central en nuestro país, y sobre todo en nuestra provincia, se muestra imprescindible comenzar a tratar de innovar en la manera en que se relacionan nuestros representantes en el abordaje de algo tan caro, complejo y acuciante.

Es imperativo modificar la forma en que se vinculan los concejales, legisladores, las intendencias, el Ejecutivo Provincial, y los Diputados y Senadores, en torno a la Cuestión Malvinas, para lograr llevar adelante, desde nuestra provincia, una política de Estado basada en el consenso y la constante interrelación de aquellos que fueron elegidos para plasmar, en acciones y políticas concretas, el pensar y sentir del pueblo fueguino.

Es imperioso aunar en un solo cuerpo los representantes del pueblo fueguino para trazar estrategias multidimensionales que encuentren rápido camino de aprobación y aplicación en las instituciones fueguinas, para así también poder exponerlas a nivel nacional e incluso internacional.

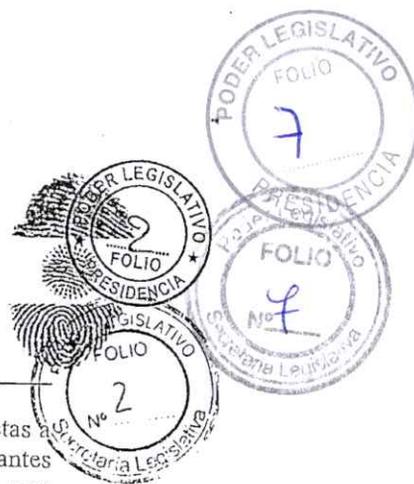
Cada representante cumple un rol, y desde ese rol, es imprescindible gesten las políticas necesarias para optimizar la Malvinización, y así generar los cambios necesarios que tracen nuevos y más ágiles caminos para, de esta manera, utilizando las diferencias ideológicas y los diferentes roles que desempeña cada uno, conducimos a lo que todo argentino bien nacido anhela profundamente: la recuperación del pleno ejercicio de soberanía sobre nuestro territorio ilegítimamente usurpado.

Para generar un verdadero cambio cualitativo, duradero y fructífero propendiente a la obtención de nuestros intereses nacionales y la construcción del futuro de nuestra provincia, proponemos comenzar a tener un diálogo transversal sobre la Cuestión Malvinas que nos fortalezca como provincia por medio de un mensaje claro que pueda ser tenido en cuenta formalmente por la Cancillería argentina.



U.M.A

UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA



Con este objetivo creemos necesario crear un grupo de trabajo con las autoridades electas a nivel provincial: el Ejecutivo provincial y los Municipales, y los respectivos representantes de los concejos deliberantes y legislatura provincial, así como también los que nos representan a nivel nacional, como son los Diputados y Senadores, donde se aborde la Cuestión Malvinas, desde un plano diferente y con grado de seriedad y representatividad que hoy ningún cuerpo asesor tiene.

Este grupo de trabajo tendrá el rol de reunirse o comunicarse formalmente con el representante de nuestra provincia en Cancillería o el Secretario de Malvinas, y los funcionarios nacionales de Cancillería para exponer sus inquietudes, opiniones y propuestas.

Esta iniciativa tiene por objetivo lograr un proceso de unión de voluntades de nuestras autoridades electas con diferentes concepciones, para tratar de alcanzar una síntesis constructiva a favor de una planificación seria desde la provincia, en torno a la problemática que significa la usurpación de nuestro territorio por parte del Reino Unido, y sobre todo, los vaivenes que sufre nuestra política exterior cuando un nuevo gobernante llega al Ejecutivo Nacional.

Para poder innovar en el abordaje de temas tan importantes y profundizar la interrelación de los que ocupan espacios de decisión, proponemos lo siguiente:

Trazar un sistema de "reuniones de trabajo" de la cual participarán quienes fueron elegidos popularmente para desempeñar un rol en algún sector de nuestras instituciones (concejales, legisladores, intendentes, diputados, senadores) o representantes directos de ellos para el caso del Ejecutivo Provincial y los Ejecutivos Municipales.

El grupo de trabajo deberá reunirse en el marco y por medio de un sistema de funcionamiento claro y transparente, de cara a la comunidad y los especialistas o abogados a estas cuestiones.

En él, sus integrantes, que deben ser representantes locales (municipios, concejos deliberantes), provinciales (legisladores) y nacionales (diputados y senadores), podrán exponer sus opiniones en bloque o de manera unipersonal acerca de los temas a tratar o tratados en cada reunión, ante el Ejecutivo, teniendo como característica fundamental que siempre deberán tener un soporte por escrito de su postura ante los tópicos tratados en dicha reunión.

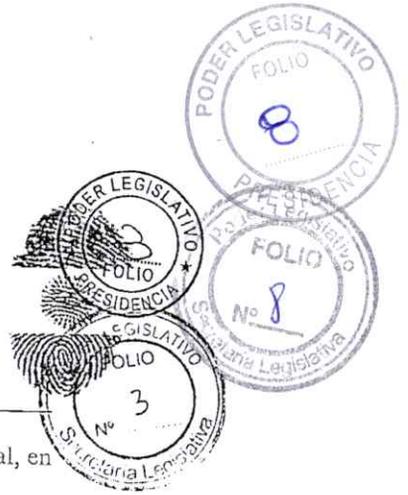
Creo extremadamente importante documentar las opiniones, posturas y recomendaciones de cada uno de los integrantes en relación a los temas abordados en cada reunión, ya que cada nota que explicita la postura de cada participante será archivada para servir al estudio detallado de cada uno de los pareceres de los integrantes de dicho cuerpo de trabajo, y así enriquecer el análisis. Además el que exista esto, producirá que de no efectuarse la reunión puedan presentarse igualmente informes que expongan el parecer de los funcionarios.

Las opiniones, si bien no son vinculantes para el Ejecutivo, igualmente sirven para hacer un seguimiento y estudio de las posturas adoptadas. Entendemos que esta es la mejor forma de



U.M.A

UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA



poder hacer una síntesis y seguimiento, logrando generar una modificación trascendental, en cuanto al crecimiento cualitativo del trabajo que se pretende llevar adelante.

Este método de documentar los tópicos y posturas desarrolladas por los autoridades electas, ayudará a interpretar bien todo este proceso de síntesis y unión, permitiendo un análisis detallado del trabajo que se realiza, así como también una mayor visibilización del parecer de cada representante, que no será para cosificar sino para el estudio y registro, y deberá hacerse público en la web y enviar copia a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Estos escritos emitidos de los representantes que integren el Comité, debieran ser presentados en el seno de la Secretaría de Asuntos Relativos a Antártida, Malvinas e islas del Atlántico Sur o dependencia competente del Ejecutivo provincial, y deberán cumplir con todas las formalidades, para que sea tomado como una opinión oficial de la autoridad electa, archivándose y publicándose, debiendo ser prontamente, así la comunidad puede seguir el trabajo del cuerpo en general, de los participantes en particular, y observar la impronta de cada uno. Algo que actualmente en nuestra provincia no sucede.

Posteriormente debería crearse un registro para documentar el trabajo del organismo, ya que cada reunión será objeto de tantos escritos de opinión como integrantes, no quedando en la nada las palabras y posturas desarrolladas en dicho encuentro, generando además un mayor grado de responsabilidad por parte de cada uno de los integrantes, que deberán explicitar de manera escrita su postura. Cuestión que hasta la fecha tampoco ocurre.

En caso de ausencia del representante o bloque de representantes en el cuerpo asesor, este no estará exento de expresar su postura sobre los temas tratados, y deberá hacerlo en el mismo plazo que todos las demás. No es serio que los integrantes que sí asistieron, no puedan saber ni determinar, con precisión, el pensar de quien comparte con ellos ese espacio de debate y construcción y decidió.

----- Aspectos positivos de la iniciativa -----

El trabajo conjunto de este grupo, así como la publicidad de sus actividades será un factor positivo trascendental, ya que logrará que las autoridades electas estén en contacto directo con el tema y que, a su vez, la población sepa el posicionamiento de cada uno en las cuestiones concretas que hacen al trabajo real de malvinización.

Los resultados serán evidentes en el lapso de un año, después del cual se logrará la visibilización del trabajo y sus resultados hacia la comunidad, así como también un panorama claro de la actividad que se desarrolla, los fines que la incentivan y el parecer de cada uno de los que participa de este esquema malvinizador de trabajo, y representa al pueblo fueguino.

Los documentos posteriores a la sesión, serán claves para el enriquecimiento conceptual del espacio y su trabajo en sí, ya que propenderá a desarrollar más clara y acabadamente las posturas que permitirán a la comunidad identificarse más o menos con una u otra, y esto fortalecerá la continuación o finalización, de algunas formas del abordar la cuestión.



U.M.A

UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA



-En primer término la idea no es poner en evidencia los pensamientos encontrados entre los representantes fueguinos, sino poder en la diversidad hallar caminos de cooperación institucional para defender lo que pertenece a todo el pueblo fueguino, argentino e incluso latinoamericano, y que transformen a nuestra provincia en un epicentro de la malvinización.

-Legisladores, concejales, diputados, senadores, intendentes y gobernador, tendrán así una idea homogénea de cómo direccionar el reclamo y de esa manera poder transmitirlo a sus pares de las diferentes provincias: porque la Cuestión Malvinas es una causa nacional.

-Crear un cuerpo de trabajo homogéneo, con su actividad debidamente documentada, logrará también hacer valer con el tiempo, una idea de cómo afrontar el desafío de la recuperación, más allá de los vaivenes de los gobiernos nacionales de turno, a los que si, bien no se les puede restringir su potestad de decidir sobre la política exterior, cada día se les hará más difícil desoir a un cuerpo que logre federalizar una forma seria y no mutable en lo esencial, de proceder ante el usurpador y sus artimañas.

- Lo ideal sería que por lo menos la totalidad de los representantes se reúnan dos o tres veces en el año para discutir todo lo atinente a la Cuestión, pero que a su vez durante todo el año se hagan reuniones donde, solo vayan algunos en representación de los que tengan ideas y cargos similares.

En caso de los legisladores provinciales, puede ir cada uno en representación de sí mismo, o puede un grupo de legisladores designar a uno en particular para que lo haga en su nombre. Lo mismo puede pasar con los Concejales, quienes pueden elegir a uno que represente a ediles de varias ciudades y partidos, o ir cada cual en representación propia o en conjunto con el otro que represente la misma postura.

Lo importante es que luego de cada encuentro deben quedar plasmadas las posturas de los que conforman el cuerpo de manera explícita y fundada. Transparente.

- Ningún representante estará obligado a conformar este grupo de trabajo, pero cada uno de ellos, desde el momento en que ingrese en funciones, tendrá lugar y voz en dicho cuerpo, solo perdiéndolo si no confecciona sus informes por el lapso de un (1) año, o no se adhiere.

-Las funciones de dicho cuerpo no son vinculantes, pero si tendrán un carácter de vital importancia en el análisis de lo que la población fueguina quiere.

Otro aspecto realmente positivo, es que toda decisión tomada, rápidamente tendrá el aval de los Concejos deliberantes, la Legislatura, los Municipios, el Ejecutivo Provincial y representantes nacionales, por lo que la aplicación de políticas dentro o fuera de la provincia, será más ágil y tendrá mayor fortaleza político-institucional.

----- MODO DE APLICACIÓN -----

1 – Invitar a los concejales, intendencias, legisladores provinciales y representantes nacionales de nuestra provincia a participar de un grupo de trabajo destinado a trazar una síntesis de pensar y sentir fueguino en cuanto al abordaje integral de la Cuestión Malvinas,



U.M.A

UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA



así como también proponer acciones concretas que expongan caminos conducentes a la consecución de la pronta recuperación.

2- Creado el Grupo de Trabajo, deberá confeccionarse un libro de sesiones, donde se coloque el extracto resumido de lo tratado en cada sesión, con las posturas sostenidas por cada uno de los integrantes, según el tema que se aborda.

Cada tema abordado en la reunión deberá ser individualizado en tópicos claros, bajo un número de registro, para que luego puedan ser desarrollados con mayor profundidad en descargos escritos que deberán emitir los participantes, antes de la siguiente reunión.

2- Individualizados y tratados los temas en la reunión, finalizada esta, los integrantes tendrán (10) días para elaborar un informe de su postura al respecto y, si lo consideraran pertinente, proponer temas para la siguiente.

En caso de ausencia de la autoridad electa o su representante, deberá confeccionarlo igualmente, teniendo por guía lo registrado y posteriormente redactado por sus pares que participaron.

3- Confeccionado del libro de sesiones, y elaborado el informe posterior de las opiniones vertidas por las autoridades electas, debe gestarse en la secretaría un "archivo documental" de ellas, dividido por tema y fecha, que será digitalizado y puesto a disposición de la comunidad.

4- La omisión de realizar el informe escrito con todas las formalidades dentro de los (x) días (la mitad del plazo entre una reunión y otra), o incluso antes de la siguiente sesión, debe ser expuesta y publicarse claramente.

5- Desde un primer momento debe estar contemplada la posibilidad de sesión remota o bajo cualquier modo no presencial.

POR ÚLTIMO, colocándome personalmente a disposición de este cuerpo o de cualquiera de sus miembros ante cualquier consulta, me despido saludando muy atte.

Luciano R. Moreno Calderón
Fundador de la Unión Malvinizadora Argentina

PRÓESA SECRETARIA LEGISLATIVA
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

15 JUL 2020



CONSEJO NACIONAL DE ASUNTOS RELATIVOS A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES

Ley 27558

Disposiciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

CONSEJO NACIONAL DE ASUNTOS RELATIVOS A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES

Artículo 1°- Créase el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

Artículo 2°- Son funciones del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes:

- a) Contribuir a generar los consensos políticos y sociales necesarios para diseñar e implementar políticas de Estado que tengan por objeto efectivizar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes;
- b) Colaborar en la elaboración del sustento de la posición argentina en la disputa de soberanía en sus aspectos geográficos, ambientales, históricos, jurídicos y políticos;
- c) Proponer y llevar adelante actividades de docencia e investigación que aporten conocimiento al pueblo argentino sobre la justicia del reclamo del ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes;
- d) Realizar acciones destinadas a colaborar en la difusión y promoción de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, en el ámbito regional y global; y
- e) Proponer estrategias que aporten al reconocimiento permanente de los Ex Combatientes de Malvinas y caídos en combate y de sus familiares.

Artículo 3°- El Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes estará integrado por:

- a) El Presidente o la Presidenta de la Nación, quien lo presidirá;
- b) El Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;
- c) El Secretario o la Secretaria de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;
- d) Un (1) Diputado o una (1) Diputada designado o designada por cada uno de los tres (3) bloques con mayor representación parlamentaria en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;
- e) Un (1) Senador o una (1) Senadora designado o designada por cada uno de los tres (3) bloques con mayor representación parlamentaria en el Honorable Senado de la Nación;
- f) El Gobernador o la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- g) Dos (2) especialistas en Derecho Internacional;
- h) Tres (3) representantes del sector académico y científico de reconocida trayectoria en la materia; y
- i) Un (1) representante de los Ex Combatientes de Malvinas.



Los y las integrantes designados y designadas de conformidad con los incisos d), e), g) y h) deberán respetar, entre los y las que pertenecen a cada uno de dichos incisos, la diversidad de géneros.

Los y las integrantes del Consejo mencionados en los incisos g), h) e i) permanecerán en sus funciones por el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos o reelegidas.

Artículo 4°- El Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes adoptará sus recomendaciones, con carácter no vinculante, por consenso.

Artículo 5°- Los y las integrantes del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes podrán delegar su participación en las reuniones y actividades que se lleven a cabo en el marco de dicho Consejo.

Artículo 6°- Los y las integrantes del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, o las personas en quienes se delegue dicha representación, desempeñarán sus funciones en este Consejo con carácter "ad honórem".

Artículo 7°- El Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, dictará su propio Reglamento Interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Artículo 8°- El Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, contará con una Coordinación Ejecutiva, que estará a cargo de la Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y tendrá los deberes y atribuciones que se le asignen en el Reglamento Interno.

Artículo 9°- La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA CUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

REGISTRADO BAJO EL N° 27558

FOLIO
13
No 13
Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 007

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

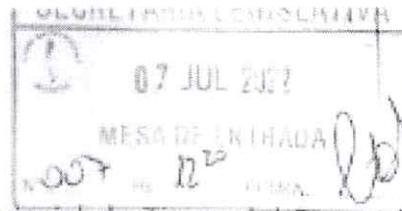
Extracto:

SEÑOR MORENO CALDERON NOTA PONIENDO EN CONOCIMIENTO LO PROPUESTO POR EL INTEGRANTE DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DR. MARCELO KOHEN EN RELACION A LA DISPUTA DE SOBERANIA POR LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y OTORS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Señora Presidenta de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Mónica URQUIZA, por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio a cada uno de los legisladores provinciales reunidos en este cuerpo, para:

- PONER EN SU CONOCIMIENTO

lo que el especialista en Derecho Internacional, integrante del Consejo asesor Nacional de Malvinas y nominado por la actual Cancillería para integrar el Corte internacional de Justicia, **Dr. Marcelo Kohen, propuso en Malvinas a los kelpers como "solución a la disputa de soberanía por las Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y sus espacios marítimos correspondientes"**, y luego ratificó en una disertación *-filmada-* a tal efecto llevada adelante en el Consejo Argentino de para las Relaciones Internacionales (CARI), en marzo de 2018.

- a_ "dividir la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur".
- b_ "las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, deberían constituir una provincia especial, separada".
- d_ Dar todos los recursos a la nueva provincia, incluso con mayores derechos que las actuales provincias sobre la plataforma continental argentina, más allá de las 12 millas.
- c_ Brindar la suficiente "autonomía" a la nueva provincia, que le permita participar de organizaciones de ordenamientos pesqueros OROP's, dándole derechos sobre los recursos como si fuera un estado riverense o una transición a convertirse en uno.
- e_ La nueva provincia debería establecer un sistema Inmigratorio propio, que a diferencia que cualquier otra provincia serviría principalmente "prohibir el ingreso y/o negar establecimiento de argentinos".
- f_ Realizar un Referéndum entre los isleños luego de 30 años de estas concesiones, para que ellos puedan ahí decidir si quieren adquirir la "soberanía plena".

- Y PROPONER

- a_ efectuar contundente DECLARACIÓN REPUDIO a esa propuesta en todos y cada uno de sus puntos por atentar de manera directa e insultante contra los intereses nacionales y la integridad territorial de la provincia; intuyo que sería necesario incluir en el repudio una su exposición en el CARI, por ser una total falta de respeto al pueblo fueguino;
- b_ realizar PEDIDO DE INFORME al gobierno provincial, y público posicionamiento sobre el proyecto en cuestión y la presencia del especialista en el Consejo Nacional de Malvinas;
- c_ PEDIDO DE INFORME a la Cancillería para solicitar explicito su posicionamientos en relación a la propuesta en cuestión, que contraría la constitución nacional, y que aún así coloca a su impulsor en el Consejo Nacional de Malvinas y a la Corte Internacional de Justicia;
- d_ Solicitar pública retractación del Dr. Marcelo Kohen por sus dichos y propuestas, y consultar a los fueguinos en el Consejo Nacional de Malvinas si es dable analizar la posibilidad de pedir la expulsión de dicho cuerpo asesor, si este especialista formal y realmente es parte de él;
- e_ RESOLUCIÓN, expresando el interés del pueblo fueguino porque el congreso nacional, que es quien tiene la potestad modificar las leyes nacionales, cuanto antes, comience el proceso constitucional que requiere avanzar en la derogación del art 2 de la ley 23.775.

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Urquiza
Presidenta del Poder Legislativo

LA PROPUESTA APÁTRIDA DEL DR. KOHEN QUE SIGUE SIN SER RECHAZADA POR LA PROVINCIA



infobae

Últimas Noticias Política Economía Dólar hoy Deportes Sociedad Policiales Newsletters

INFOBAE >

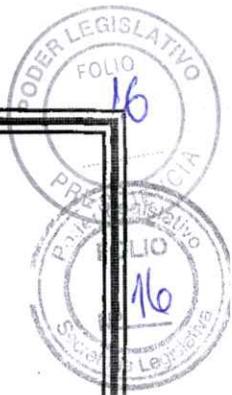
Un académico argentino presentó ante los kelpers una propuesta para solucionar el conflicto de Malvinas

El especialista en derecho internacional Marcelo Kohen viajó a las Islas para dar a conocer 20 puntos de un posible acuerdo

Por Juan Robledo

12 febrero 2018





PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 155

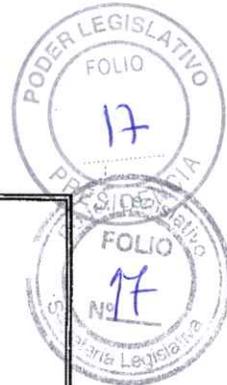
PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUES U.C.R.; M.P.F. y F.P.V. NOTA SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERÉS PROVINCIAL LA DEROGACIÓN DEL ART. 2 DE LA LEY NACIONAL Nº 23.775 " PROVINCIALIZACIÓN DEL ACTUAL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO , ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR".

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 082

PERIODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO LUCIANO MORENO CALDERON NOTA SOLICITANDO SE
DECLARE DE INTERÉS PROVINCIAL LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE
LA LEY NACIONAL 23.775 "PROVINCIALIZACIÓN DEL ACTUAL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLAN-
TICO SUR"

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

OBJETO

Por medio de la presente, desde la Unión Malvinizadora Argentina, nos dirigimos a ustedes, representantes del pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el motivo de solicitarles quieran tener a bien:

- 1)_ Declarar de Interés Provincial la derogación del Artículo 2 de la Ley Nacional N°23.775.
- 2)_ Solicitar a los representantes de nuestra Provincia en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, instrumenten los medios necesarios para lograr este objetivo, en favor de nuestros intereses nacionales soberanos.

FUNDAMENTOS

Como bien saben, el instrumento jurídico que da origen a nuestra hermosa provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, provincializando el último "territorio nacional argentino", es la ley N°23.775.

Esta ley de 26 artículos, sancionada el 26 de Abril de 1990, fue promulgada parcialmente el 10 de Mayo de 1990, producto de la observación realizada a su Artículo 1 por el Ejecutivo Nacional con el Decreto 905/90, en lo referente a su trazado limítrofe, sosteniendo argumentalmente que "los límites fijados en la norma precitada podrían generar, involuntariamente, interpretaciones de terceros Estados que no responden a las posiciones sostenidas en la materia por nuestro país" y "que en coherencia con ello, el PODER EJECUTIVO NACIONAL someterá a la consideración del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN a la mayor brevedad, un texto sustitutivo", cosa que jamás ocurrió, quedando solo el texto del Artículo 2, para hacer referencia a los límites provinciales fueguinos, que aún reza lo siguiente:

"En lo que se refiere a la Antártida, Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y demás islas subantárticas, la nueva Provincia queda sujeta a los tratados con potencias extranjeras que celebre el Gobierno federal, para cuya ratificación no será necesario consultar al Gobierno provincial".

Este silencio legislativo en relación a algo tan fundamental para una provincia como

*Jose a Secretome Legislativa a sus
efector - 24/05/16. -*

Juan Carlos ARCANJO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo

REGISTRO: 910 24 MAY 2016 HORA: 14:45 (19 fols)

FOLIO 18

SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 MAY 2016

N° 082

FOLIO 18

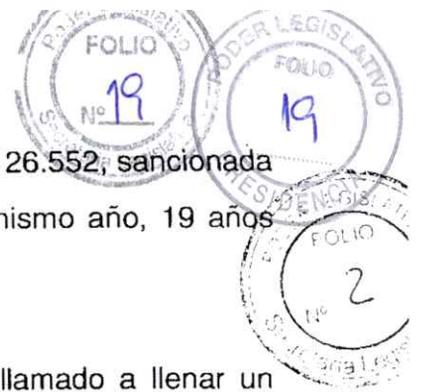
lo es el trazado de sus límites, llega recién a su fin gracias a la Ley N° 26.552, sancionada el 18 de Noviembre de 2009 y promulgada el 9 de Diciembre del mismo año, 19 años después.

Si bien este último instrumento normativo del año 2009, es llamado a llenar un vacío legal que daba una inquietante fortaleza y preponderancia al Artículo 2 de la ley 23.775, este artículo que fundamenta la iniciativa aún no fue extirpado del citado cuerpo legal, a pesar de significar una clara cesión de soberanía a potencias extranjeras, al brindarles expresamente la potestad de definir los límites de nuestro país.

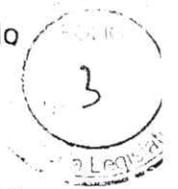
En relación a ello, para reforzar el hilo argumentativo anticipándonos a interpretaciones desfavorables a los intereses nacionales plasmados en nuestra Constitución Nacional, debemos destacar que lo solicitado no contradice en lo más mínimo lo estipulado en el Tratado Antártico (Artículo 4), único territorio que jurídicamente podrían tratar de objetar los detractores de los intereses foráneos como bien incorporados en el artículo, ya que lo petitionado es la modificación formal de una normativa de derecho público interno, que no significa una nueva reclamación de soberanía, en relación a las ya hechas valer durante la Conferencia de Washington, la firma y posterior ratificación de este Tratado.

Por otro lado, en este mismo sentido, es imprescindible destacar que nuestra provincia no debe tener prurito alguno para aprobar lo petitionado, ya que no lo tuvieron y ni lo van a tener las potencias extranjeras que constantemente bregan, desde la ilegitimidad del poder de facto, para apropiarse de lo que legítimamente pertenece a nuestro pueblo.

Prueba de lo antedicho es que la actitud de nuestra legislación en relación a algo tan importante como son los límites del Estado Nacional, no es ni va a ser correspondida en igual medida por las potencias que tienen intenciones propias sobre los territorios de nuestro Atlántico Sur y el sector antártico argentino, claramente evidenciadas en el texto del Tratado de Lisboa (Anexo II), donde explícitamente se exponen los territorios citados en este artículo de nuestra Ley Nacional de provincialización, como Territorios de Ultramar de la Unión Europea, por considerarlos británicos, desconociendo abrumadoramente



todas las resoluciones de la Asamblea General y del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas que reconocen la existencia del conflicto argentino-británico por las soberanía de dichos territorios y siendo en su mayoría países signatarios del Tratado Antártico..



Esta situación inconsulta, de incorporar al tratado europeo territorios argentinos, a nuestro entender, debería ser respondida con legitimidad y reciprocidad, puesto que ellos expusieron como propios, sin consultarnos, lo que en realidad es nuestro, según el derecho internacional, nuestra Constitución Nacional en su Disposición Transitoria, y la propia Ley Nacional 26.552 del año 2009.

Es importante entender que la derogación solicitada, no debe ni puede entenderse como implícita utilizando el principio ampliamente reconocido de que "lex posterior derogat priori", ya que al forjarse el cuerpo original de la Ley 23.775 (antes de su observación), ambos artículos referentes a los límites, se veían como compatibles por los legisladores nacionales, argumento que puede ser utilizado por el usurpador, para fundar tibieza o incertidumbre en cuanto a nuestra concepción soberana y pertenencia de estos vastos espacios a los que hace referencia, que significan aproximadamente el 35% del territorio argentino y más del 80% de nuestra provincia.

Sin ánimo de explayarme en este sentido, y dejándolo a su consideración, también cabría analizar con alto grado de seriedad, como repercute en la concepción de nuestro sistema federal, y las competencias de nuestra provincia, el hecho de en la parte final del artículo que solicitamos declare de su interés sea derogado, diga claramente que cualquier decisión del Gobierno Federal en cuanto a la modificación de los límites de nuestra provincia, no necesitaría consulta al Gobierno Provincial, aclarando desde ya, por otra parte, que dicho análisis constitucional, no modifica, en cuanto a los fines que nos proponemos, por los argumento precedentes, la legalidad, necesidad y oportunidad de la derogación propuesta.

Con el objetivo de exponer objetivamente los argumentos, hacemos entrega con estas fundamentaciones, un anexo donde adjuntamos: Ley 23.775, Decreto 905/90, Ley 26.552 y el Tratado de Lisboa Anexo II, resaltando que cuando este último habla de

territorios antárticos británicos, hace referencia a los argentinos, ya que existe una total superposición de reclamaciones territoriales sobre dicho continente, con nuestro país, ya que las islas a las que también hace referencia, le dan la proyección antártica, e incluso demostraciones gráficas del impacto geográfico de lo estatuido por la norma.

Atendiendo a lo solicitado en este breve escrito, y estando próximos a una fecha tan importante para nuestra Nación, como lo es el 25 de Mayo, sería interesante para cerrar y engrosar estas breves pero irrefutables argumentaciones, llamamos a la memoria lo que dijo un personaje harto importante: *“Los pueblos deben estar siempre atentos a la conservación de sus intereses y derechos y no deben fiar más que de sí mismos”*, Mariano Moreno.

Luciano R Moreno Calderon
Carlos A Biangardi Delgado
Rodrigo Palacios

PARTE DISPOSITIVA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar de interés provincial la derogación del Artículo 2 de la Ley Nacional 23.775.

Artículo 2: Instruir a los representantes provinciales en la Cámara de Diputados y Senadores de la Nacional, para arbitrar los medios conducentes para lograr efectivizar, lo que es de interés de la provincia y de la Nación.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

(2901) 75-529867

ANEXO

PROVINCIALIZACION DEL ACTUAL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ley N° 23.775

Sancionada: Abril 26 de 1990

Promulgada Parcialmente: Mayo 10 de 1990.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1° —Declárase provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 67 inciso 14 de la Constitución Nacional, al actual Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. **La nueva provincia tendrá los siguientes límites: al Norte, el paralelo 52° 30' Sur hasta tomar el meridiano 65° Oeste; continuará por él hasta su intersección con el paralelo 49° Sur; desde este punto seguirá por dicho paralelo hasta tocar el meridiano 25° Oeste; continuando por dicho meridiano en dirección al Sur hasta el mismo polo geográfico en la latitud 90° Sur. Desde el polo proseguirá el límite por el meridiano 74° Oeste hasta su cruce con el paralelo 60° Sur; continuará por este paralelo hasta su intersección con el meridiano de Cabo de Hornos, siguiendo por dicho meridiano hasta alcanzar la línea divisoria con la República de Chile. Además de los territorios y espacios marítimos señalados que incluyen a la parte oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego, Isla de los Estados, isla de Año Nuevo, Islas Malvinas, islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur, grupos insulares y demás territorios comprendidos en el sector antártico argentino, integrarán la nueva Provincia las demás islas e islotes comprendidos dentro de dichos límites y las islas internas del Canal de Beagle tales como: Redonda, Estorbo, Warden, Conejo, Bridges, Lucas, Bertha, Willie, Despard, Cole, Eclaireurs, Casco, Dos Lomos, Lawrence, Gable, Warú, Upú, Yunque, Martillo, Petrel, Chata, Alicia y los demás territorios insulares conforme los límites con la República de Chile.** (Párrafo observado por Decreto N° 905/1990 B.O. 15/5/1990)

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende: la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, la isla Beauchêne, las rocas Cormorán y Negra, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley 23.968, incluidas las islas, islotes y rocas



situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que comprende la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 26.552 B.O. 11/12/2009)



ARTICULO 2°—En lo que se refiere a la Antártida, Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y demás islas subantárticas, la nueva Provincia queda sujeta a los tratados con potencias extranjeras que celebre el Gobierno federal, para cuya ratificación no será necesario consultar al Gobierno provincial.

Aclaración: Si bien esta ley tiene 26 artículos, solo los dos primeros son de importancia para la fundamentación de la iniciativa, y es por ello que omitimos exponer los otros

Decreto 905/90

Bs. As., 10/5/90

VISTO el proyecto de Ley N° 23.775, sancionado el 26 de abril de 1990 y comunicado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose analizado el texto del referido proyecto, se advierte que resulta pertinente su promulgación en mérito a su extraordinaria importancia institucional, ya que el mismo constituye el punto culminante de un largo proceso cuyo hito fundamental está dado por la sanción de la Ley N° 14.408, en su originario artículo 1°, inciso c), que contribuyó a determinar los límites de la soberanía nacional en el extremo austral.

Que desde otra perspectiva, la provincialización del actual Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur implica un paso importante para completar la organización federal de nuestra Nación.

Que sin embargo, la delimitación contenida en el artículo 1° del texto sancionado requiere de mayores precisiones, para adecuarlo al orden jurídico vigente.

Que en ese orden de ideas, los límites fijados en la norma precitada podrían generar, involuntariamente, interpretaciones de terceros Estados que no responden a las posiciones sostenidas en la materia por nuestro país.

Que en coherencia con ello, el PODER EJECUTIVO NACIONAL someterá a la consideración del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a la mayor brevedad, un texto sustitutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Obsérvase el artículo 1° del proyecto de Ley registrado bajo el número 23.775 en la parte que seguidamente se transcribe: "La nueva Provincia tendrá los siguientes límites: al Norte, el paralelo 52° 30' Sur hasta tocar el meridiano 65° Oeste; continuará por él hasta su intersección con el paralelo 49° Sur; desde este punto seguirá por dicho paralelo hasta tocar el meridiano 25° Oeste; continuando por dicho meridiano en dirección al Sur hasta el mismo polo geográfico en la latitud 90° Sur. Desde el polo proseguirá el límite por el meridiano 74° Oeste hasta su cruce con el paralelo 60° Sur; continuará por este paralelo hasta su intersección con el meridiano de Cabo de Hornos, siguiendo por dicho meridiano hasta alcanzar la línea divisoria con la República de Chile. Además de los territorios y espacios marítimos señalados que incluyen a la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego, isla de los Estados, isla de Año Nuevo, islas Malvinas, islas Georgias del Sur, islas Sandwich de Sur, grupos insulares y demás territorios comprendidos en el sector antártico argentino, integrarán la nueva provincia las demás islas e islotes comprendidos dentro de dichos límites y las islas internas del Canal de Beagle tales como: Redonda, Estorbo, Warden, Conejo, Bridges, Lucas, Bertha, Willie, Despard, Cole, Eclaireurs, Casco, Dos Lomos, Lawrence, Gable, Warú, Upú, Yunque, Martillo, Petrel, Chata, Alicia y los demás territorios insulares conforme los límites con la República de Chile".

Art. 2° — Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el proyecto de Ley registrado bajo el número 23.775.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa. — Domingo F. Cavallo.





Ley 26.552

Modificación de la Ley N° 23.775.

Sancionada: Noviembre 18 de 2009

Promulgada de Hecho: Diciembre 9 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Incorpórase al artículo 1° de la Ley 23.775 el siguiente párrafo:

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprende: la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, la isla Beauchêne, las rocas Cormorán y Negra, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley 23.968, incluidas las islas, islotes y rocas situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que comprende la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2°— Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.552



TRATADO DE LISBOA

ANEXO II

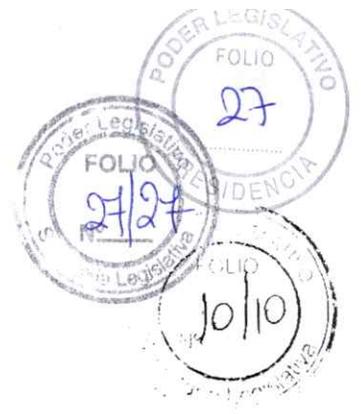
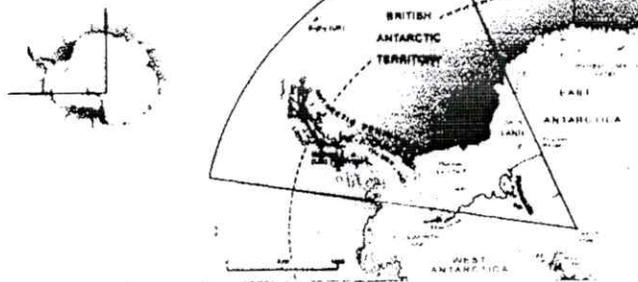
PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR A LOS QUE SE APLICARÁN LAS
DISPOSICIONES DE LA CUARTA PARTE DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA UNIÓN EUROPEA

- Groenlandia,
- Nueva Caledonia y sus dependencias,
- Polinesia francesa,
- tierras australes y antárticas francesas,
- Islas Wallis y Futuna,
- Mayotte,
- San Pedro y Miquelón,
- Aruba,
- Antillas neerlandesas:
- Bonaire,
- Curaçao,
- Saba,
- San Eustaquio,
- San Martín,
- Anguila,
- Islas Caimán,
- Islas Malvinas (Falkland),
- Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur,
- Montserrat,
- Pitcairn,
- Santa Elena y sus dependencias,
- territorio antártico británico,
- territorios británicos del Océano Índico,
- Islas Turcas y Caicos,
- Islas Vírgenes británicas,
- Bermudas.

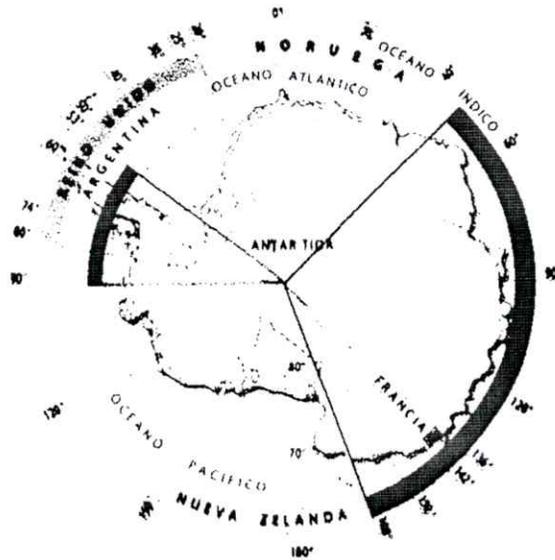
DEMOSTRACIÓN GRÁFICA

Mapa oficial británico, del pretendido “territorio Antártico Británico”

British Antarctic Territory



Superposición de reclamos en el territorio antártico



Nuestro país y el porcentaje de sus límites que sometemos a consideración según el Art 2

